

ACUERDO DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros, de conformidad con lo establecido en los artículos 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 de su Reglamento, emite el presente acuerdo con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- Con fecha 10 de marzo de 2015, la Unidad de Enlace de esta Comisión Nacional recibió la solicitud de acceso a la información que a continuación se detalla:

Número: 0637000006615

Modalidad de entrega: INFOMEX

“1.-Solicito documento en el cual se pueda se observar si la Licenciada Avril Germainne Hernández del Olmo presto sus servicios a la CONDUSEF. 2.-Solicito documento en el cual se pueda observar los servicios que presto ante la CONDUSEF la Licenciada Avril Germainne Hernández del Olmo durante el periodo del 01/10/1999 al 15/09/2002 bajo la denominación "Honorarios asimilados a salarios.” (sic)

2.- Con fecha 11 de marzo del 2015, mediante folio DGEV/E90/15 del sistema de Control de Gestión de la CONDUSEF, la Unidad de Enlace solicitó a la Dirección General de Personal y Organización la información requerida mediante el número de solicitud 0637000006615, con el fin de proporcionarla al solicitante, en cumplimiento a lo previsto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

3.-Con fecha 20 de marzo del 2015, en respuesta al folio DGEV/E90/15, la Dirección General de Personal y Organización respondió a esta Unidad de Enlace.

“Está a su disposición en versión pública, toda vez que el documento solicitado contiene información confidencial, consistente en datos personales, los cuales se testan, por lo que puede ser entregada al peticionario en copia simple y/o copia certificada, por lo que conviene señalar que la información solicitada consiste en 2 fojas útiles, previo pago de los derechos correspondientes, los cuales son de \$0.50 para las copias simples y de \$17.00 para las copias certificadas, la cual puede ser recogida en la oficinas centrales de este Organismo o enviado por paquetería, previo pago de los derechos.

Lo anterior es así, toda vez que dicho documento contiene información personal, la cual se testa ya que es considerada con carácter confidencial, de conformidad con el artículo 18 fracción II de la “Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental”, ya que los datos personales que contiene dicho documento, requieren el consentimiento de los individuos para su

ACI-017/15

difusión, distribución o comercialización en los términos de la citada Ley, y dicha información consiste en:

- Registro Federal de Contribuyentes;
- Clave Única de Registro de Población;
- Fecha de nacimiento;
- Fotografía;
- Estado civil;
- Teléfono, y
- Domicilio.

En este contexto, le solicito de no tener inconveniente, se someta a consideración del Comité de Información, la resolución correspondiente a la clasificación como información confidencial de los datos personales señalados y contenidos en el documento solicitado.” (sic)

4.- Con fecha 7 de abril de 2015, esta Unidad de Enlace dio respuesta a la solicitud de información notificando la disponibilidad de la información.

5.- Con fecha 14 de abril de 2015, la Unidad de Enlace recibió la respuesta correspondiente por parte del ciudadano a la notificación de entrega de la información con costo.

6.- Con fecha 16 de abril de 2015, esta Unidad de Enlace recibió la notificación del pago de los derechos correspondientes por la entrega de la información.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Unidad de Enlace requirió la información a la Unidad Administrativa que pudiera tener la información solicitada de acuerdo con el Estatuto Orgánico de esta Comisión Nacional y en cumplimiento a lo establecido por el artículo 70, fracción I del Reglamento de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo previsto en el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Dirección General de Personal y Organización perteneciente a la Vicepresidencia de Planeación y Administración de esta Comisión Nacional, comunicó que la **información requerida** la cual consiste en:

“1.-Solicito documento en el cual se pueda observar si la Licenciada Avril Germainne Hernández del Olmo presto sus servicios a la CONDUSEF. 2.-Solicito documento en el cual se pueda observar los servicios que presto ante la CONDUSEF la Licenciada Avril Germainne Hernández del Olmo durante el periodo del 01/10/1999 al 15/09/2002 bajo la denominación "Honorarios asimilados a salarios.” (sic)

Con fundamento en los artículos 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **se clasifica como confidencial los siguientes datos personales** en los términos de la citada Ley:



- Registro Federal de Contribuyentes;
- Clave Única de Registro de Población;
- Fecha de nacimiento;
- Fotografía;
- Estado civil;
- Teléfono; y
- Domicilio.

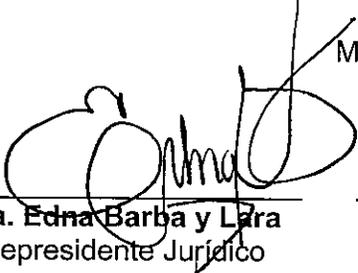
RESUELVE

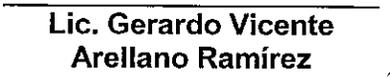
PRIMERO.- Se confirma la clasificación de la información como **confidencial**.

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique la presente resolución en los términos previstos por el último párrafo del artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**El Comité de Información de la Comisión Nacional para la Protección y
Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros**

México D.F., a 27 de Abril de 2015.


Mtra. Edna Barba y Lara
Vicepresidente Jurídico


Lic. Gerardo Vicente
Arellano Ramírez
En suplencia por ausencia del
Titular del Órgano Interno de
Control*


Lic. Gerardo Francisco
Calvillo Anaya
Titular de la Unidad de
Enlace
Presidente del Comité
de Información

*De conformidad con el lineamiento Octavo de los "Criterios y lineamientos bajo los cuales va a funcionar el comité de información en la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros", se suple por ausencia al Titular del Órgano Interno de Control.